

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1519160 / DOC-1339547

AUTORIZA A LA EMPRESA SODIMAC S.A.  
LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
CALEFACTORES DE PATIO QUE UTILIZAN  
EXCLUSIVAMENTE GLP QUE INDICA.

**18604**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

17 MAY 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 06941, de fecha 31.03.2017, el Sr. Ignacio Cortez M., en representación de la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa SODIMAC S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, de marca RECCO, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP	RECCO	PH01-S	CHANGZHOU WELLIFE FURNACE CO., LTD.	CHINA

6

2.3 Copia de la Declaración de Ingreso N° 4260723213-4, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP	RECCO	PH01-S	CHANGZHOU WELLIFE FURNACE CO., LTD.	EC 1324	INTERTEK	EN 14543:2005+A1:2007

2.5 Copia de la acreditación N° C 0010, otorgada a INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD. (UNITED KINGDOM), por UKAS (United Kingdom Accreditation Service), organismo acreditador del Reino Unido, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de la norma EN 14543:2005+A1:2007, utilizada para la certificación de los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP en comento.

2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos identificados en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° CN/121273, del sistema de calidad de CHANGZHOU WELLIFE FURNACE CO., LTD., fabricante de los productos en comento, otorgado por QA INTERNATIONAL CERTIFICATION LTD., organismo acreditado bajo el N° 0046 por UKAS.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SODIMAC S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3092, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de los calefactores de patio que utilizan exclusivamente GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

Los productos autorizados deberán ser comercializados en conjunto con su tubo flexible y regulador de presión, los cuales deberán contar con su respectiva certificación nacional.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Sigla o nombre del fabricante.
- b) Denominación comercial del producto.
- c) País de fabricación del producto.
- d) Mes/año de fabricación del producto y/o número de serie, u otro medio de trazabilidad, el que deberá marcarse en el cuerpo del producto.
- e) Categoría del artefacto.
- f) Consumo calorífico nominal expresado en (kW).
- g) Si le aplica al producto, tipo de alimentación eléctrica utilizada: tensión nominal en (Hz), tipo de corriente e intensidad nominal en (A), y potencia eléctrica máxima en (kW).
- h) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- i) Advertencia de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo B del Protocolo de Ensayos PC Nº 65/1, de fecha 20.11.2015.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3092, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").

- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



LUIS ÁVILA BRAVO  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sr. Ignacio Cortez Muñoz.  
Supervisor de Certificaciones, Sodimac S.A.  
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3092, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Sodimac 2)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso Nº 613499

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

**ANEXO 1**

Mes informado (Año-mes) (20XX-X0)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Avanciero

(1) Aplicable sólo a productos importados.